



Estado libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Morovis
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚM. 13
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 2

SERIE 2023-2024
31 DE ENERO DE 2024

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE MOROVIS A REGLAMENTAR LA ADMINISTRACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES, CAMINOS, SERVIDUMBRES Y ACERAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE MOROVIS, DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 39, SERIE 2006-2007; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece en el **Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública** lo siguiente:

"Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio."

POR CUANTO: El mencionado Artículo establece, además, lo siguiente:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo."

POR CUANTO: De igual forma el Capítulo II Poderes y Facultades del Municipio de la Ley antes mencionada, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios expresa lo siguiente:

“Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde, entre otras cosas podrá:

... “(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.”

POR CUANTO: El Artículo 2.016, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimonial.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

POR CUANTO: El Municipio tiene a su cargo la administración y conservación de las calles, caminos, aceras y servidumbres de la jurisdicción de Morovis y tiene la obligación de velar por el mejor uso y conservación que se le brinda a las mismas.

POR CUANTO: Con el propósito de preservar, controlar y velar por la seguridad en las calles, carreteras, aceras y servidumbres de la jurisdicción de Morovis, facilitar el movimiento vehicular y de personas por éstas, poder proveer mayores y mejores facilidades de tránsito en las calles y caminos es necesario reglamentar la forma y manera que se da y se podrá dar el mantenimiento a las mismas, de manera que se tenga un completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidad de tránsito vehicular o peatonal.

POR CUANTO: Con el propósito de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual de las áreas verdes de las calles, caminos, servidumbres y aceras de la

jurisdicción de Morovis se debe reglamentar la forma y manera que se realicen los trabajos de mantenimiento en dichas áreas.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se autoriza a la alcaldesa de Morovis a reglamentar la administración y el mantenimiento de las calles, caminos, servidumbres y aceras dentro de la jurisdicción de Morovis.

SECCION 2DA: El Municipio de Morovis tendrá el completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidades de tránsito, tales como, calles, caminos y aceras, servidumbres, incluyendo; pero, no limitándose a la determinación de quien le brindará el mantenimiento a las mismas, los materiales de construcción y la construcción, conservación, reparación y operación de las mismas dentro de la jurisdicción de Morovis, Puerto Rico.

SECCION 3RA: Cualquier entidad, ya sea una persona o corporación privada o agencia pública estatal o corporación pública, que interese realizar cualquier tipo de mantenimiento, incluyendo, pero no limitado a asfaltar, en alguna calle, camino, acera y servidumbre o en las áreas verdes de éstas deberá solicitar y obtener un endoso por escrito del Municipio. No podrá realizarse ningún trabajo de mantenimiento en estas facilidades sin el correspondiente endoso dentro de la jurisdicción de Morovis.

SECCION 4TA: La entidad, ya sea una persona o corporación privada o agencia pública estatal o corporación pública, que interese realizar cualquier tipo de mantenimiento en alguna calle, camino, acera y servidumbre o las áreas verdes deberá presentar al Municipio un plan de trabajo, el diseño y los materiales que utilizará. También, especificará la calle, camino, acera, servidumbre o el tramo de ésta y el área verde en la que realizará el trabajo de manera tal que el Municipio considere del área seleccionada y determine el trabajo a realizarse.

SECCION 5TA: **ASPECTOS GENERALES A SER OBSERVADOS**

1. El Municipio determinará sobre la forma y manera que se realizará el trabajo, los materiales a utilizarse, las medidas de seguridad que deben observarse y en caso de siembras de áreas verdes que material vegetativo debe sembrarse un tramo determinado. También, el Municipio determinará las fechas y el horario en que podrá llevarse a cabo el trabajo.
2. La entidad que realizará el trabajo deberá colocar los dispositivos de seguridad para el control del tránsito para advertir del peligro, tales como, conos, rótulos, vallas protectoras, banderas o cualquier otro artefacto u objeto que indique a los usuarios de la vía pública que tomen las medidas necesarias.

3. Asimismo, el personal que se utilice para dichos trabajos deberá estar provisto del equipo necesario para su seguridad e integridad física. El Municipio no es ni será responsable de la seguridad de dicho personal de manera alguna se establece relación de empleador-patrón entre estos y el Municipio. La entidad deberá, previo al comienzo de los trabajos, enviar copia de la póliza de responsabilidad pública y la del Fondo de Seguro del Estado.
4. La entidad no deberá permitir en el área de trabajo cuando se estén llevando a cabo las actividades a observadores, menores de edad u otras personas que no sean las destinadas a realizar los trabajos.

SECCION 6TA: En los casos que el Municipio emita el correspondiente endoso con los requisitos aquí establecidos, la entidad que realice el trabajo lo hará conforme a dicho endoso, sin causar daño a cualquier utilidad que otra agencia gubernamental o privada pudiera tener sobre y bajo la superficie de la calle, camino, servidumbre, acera en la que se desarrolle el trabajo dentro de la jurisdicción de Morovis. La entidad deberá resarcir los daños, mediante una cubierta de seguro de responsabilidad pública y se compromete a resarcir cualquier daño que se cause no empece haberse desplegado toda diligencia y cuidado necesario para evitar el mismo.

SECCION 7MA: De los trabajos no cumplir con los estándares de calidad y las disposiciones aquí establecidas, el contratista tendrá que remediar la situación hasta cumplir con los requisitos establecidos. Del contratista no hacerlo, el Municipio procederá a la realización de las mejoras y cobrará al contratista el monto de la reparación más el 50% del costo de la reparación como penalidad del incumplimiento.

SECCION 8VA: Los trabajos a ser realizados conforme al endoso que emita el Municipio sólo podrán realizarse durante las horas del día, estrictamente en el tramo de calle, camino, servidumbre o acera de la jurisdicción de Morovis determinando que las mismas no pueden interferir con el flujo vehicular de la carretera.

SECCION 9NA: Estará expresamente prohibido subcontratar o delegar las actividades sin la autorización por escrito y previa de la Alcaldesa del Municipio.

SECCION 10MA: Notificar a los residentes del sector, cinco (5) días antes de realizarse los trabajos.

SECCION 11RA: La entidad a que se emita el endoso obtendrá una cubierta de seguro de responsabilidad pública y otra de accidente durante la vigencia de los trabajos a realizarse comprometiéndose la entidad a notificar inmediatamente al Municipio cualquier accidente que surja como consecuencia de las actividades. Dicha póliza deberá estar endosada, además, a favor del Municipio.

SECCION 12DA: El Municipio podrá incorporar los cambios que entienda convenientes y necesarios para mejor utilización de los trabajos a realizarse.

SECCION 13RA: Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 39, Serie 2006-2007 y cualquier ordenanza, reglamento o norma que entre en conflicto con la misma.

SECCION 14TA: PENALIDADES

Toda persona que fraudulentamente obrare en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza y resultare convicto del delito imputado, será sancionada, según lo disponen las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes federales aplicables.

SECCION 15TA: SEPARABILIDAD

Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula por un Tribunal competente no invalidará las demás partes de la misma ni de su Reglamento.

SECCION 16TA: SOBRE DISCRIMINACION

El Gobierno Municipal de Morovis no podrá discriminar en forma alguna por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

SECCION 17MA: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por su Presidente y por la Alcaldesa de Morovis, Puerto Rico; y luego de diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación regional o general en Puerto Rico.

SECCION 18VA: DIVULGACION

Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, a la División Legal del Municipio, al departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal y Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, a las dependencias municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios y a cualquier agencia pertinente.

PRESENTADA POR: HON. MAYDA ORTEGA DECLET

SECUNDADA POR: HON. HERMINIO SOTO CABRERA

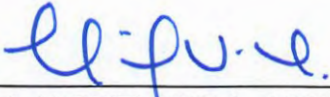
APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, HARRY TORRES COLÓN, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, AWILDA RIVERA NÁTER, JOSÉ I. SÁNCHEZ

HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADAS

SARA E. TORRES RIVERA, VANELLIES SANTIAGO RIVERA, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO

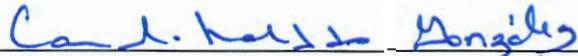


HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE



SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 1 DE FEBRERO DE 2024



HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 1 DE FEBRERO DE 2024



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOROVIS

CERTIFICACIÓN

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la reunión de la Primera Sesión Ordinaria- Día 2, celebrada el miércoles, 31 de enero de 2024.

Aprobada por los siguientes honorables:

MAYDA ORTEGA DECLÉT, HERMINIO SOTO CABRERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, HARRY TORRES COLÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausentes y excusadas:

SARA E. TORRES RIVERA, VANELLIES SANTIAGO RIVERA, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 1 de febrero de 2024, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.


Arielis M. Laureano Rolón